



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION DE ENTREGA PARCIAL Y DENEGACIÓN DE INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2014-157**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública por parte de: [REDACTED]

[REDACTED] en la cual solicita lo siguiente:

- a) Documento "Propiedad Intelectual y Reconstrucción Nacional"
 - b) Documento o presentación de la Conferencia Nacional respecto al Tratado de Beijing
 - c) Estadísticas 2012, 2013 y 2014, de cantidades de solicitudes presentadas al Registro de Propiedad Intelectual según tipo de solicitud (novela, poesía, guión audiovisual, etc.).
1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
 2. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
 3. Se remitieron los requerimientos a la Unidad Administrativa correspondientes obteniendo las respuestas siguientes:
 - 3.1 Remisión del Documento "Propiedad Intelectual y Reconstrucción Nacional".
 - 3.2 Se informa que no existe documento ni presentación sobre el trabajo de Beijing, solicitado en el literal b)

3.2 Se informa que no existe documento ni presentación sobre el trabajo de Beijing, solicitado en el literal b)

3.3 Remisión de controles de Depósitos y Contratos inscritos en los años 2012, 2013 y hasta julio de 2014, es importante aclarar que los depósitos no se encuentran clasificados en la forma en que han sido solicitados.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- I. Entregar la Información solicitada en los literales a) y c) de esta resolución.
- II. Denegar la Información solicitada en el literal b), ya que no existe en nuestros archivos.
- III. Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;

IV. NOTIFÍQUESE




Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez